

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
 Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 25 DE ENERO DE 1977

NÚM. 19

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se gravarán con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad para amortización de empréstitos.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Sección de Minas de León

Entidad peticionaria:
 MINAS DE VALDESAMARIO, S. L.

Expropiación forzosa de urgencia

En Consejo de Ministros celebrado el 26 de noviembre de 1976, fue declarada la urgencia de la ocupación de una finca sita en el término municipal de Valdesamario, provincia de León, necesaria para establecer balsas de decantación y aprovechamiento de aguas para lavado de carbones en circuito cerrado en el Grupo minero Impensada y Otras, por aplicación del art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Consecuentemente, esta Delegación Provincial del Ministerio de Indus-

tria, de León, en ejercicio de las facultades concedidas por el art. 105 de la Ley de Minas de 21 de junio de 1973, y del art. 134 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos incluidos en la relación adjunta, conforme se les notificará con las correspondientes cédulas, para que, previo traslado a las fincas de ser ello necesario, se proceda al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación. Este trámite se llevará a cabo transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles a contar desde el siguiente a la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, BOLETIN OFICIAL de la provincia de León *Diario de León* y *La Hora Leonesa* y tendrá lugar en el Ayuntamiento de Valdesamario (León) en que radican las fincas afectadas.

A dicho acto concurrirán los afectados, personalmente o bien repre-

sentados por persona con poder bastante, aportando los documentos acreditativos de la propiedad o titularidad que ostenten sobre las fincas, así como los recibos de Contribución Territorial de los dos últimos años, pudiéndose acompañar de sus Peritos y de un Notario a su cargo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 56-2 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito ante esta Delegación Provincial de Industria —Sección de Minas— cuantas alegaciones considere oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido cometer al describir los bienes afectados por la urgente ocupación.

El expediente se halla de manifiesto en las oficinas de la Delegación Provincial de Industria de León, Sección de Minas, calle Suero de Quiñones, n.º 6.

Polig.	Parc.	Propietario	Domicilio	Superficie		Clase	Linderos
				As.	Cs.		
7	640	D. Olegario Álvarez Alvarez	Valdesamario	54	11	Tierra	Norte: Carretera de Valdesamario a Ponjos Sur: Río Ponjos Este: D. Mateo Alvarez Rabanal Oeste: D. Nicanor Blanco Rodríguez

León, 17 de enero de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

En virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión del día 24 de diciembre último, quedó aprobada la Ordenanza Reguladora de la Construcción de Entrepantallas en edificios dentro del término municipal de León y en virtud de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley de Régimen del Suelo de Ordenación Urbana, se abre información pública por espacio de un mes a fin de que puedan formularse reclamaciones contra la expresada Ordenanza y acuerdo aprobatorio de la misma.

León, 13 de enero de 1977.—El Alcalde, José María Suárez González.

221

Ayuntamiento de La Robla CONVOCATORIA

PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE GUARDIA MUNICIPAL VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA

En virtud de las atribuciones conferidas en la vigente Ley de Régimen Local y art. 20 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se convoca oposición para proveer en propiedad una plaza de Guardia Municipal vacante en la Plantilla municipal de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª—Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, previo examen de aptitud, de una plaza vacante de Guardia Municipal, Subgrupo de Servicios Especiales, clase de Policía Municipal, cuyo sueldo inicial es señalado en el anexo al Decreto 2056/1973, de 17 de agosto y demás disposiciones complementarias, más los restantes emolumentos que con arreglo a la Ley, Disposición reglamentaria y acuerdos municipales debidamente visados por la Superioridad, les afecten.

2.ª—Será condición precisa para concurrir a esta oposición:

a) Ser español y tener cumplida la edad de dieciocho años sin exceder de cuarenta y cinco, referida la edad a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

b) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

c) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

d) Alcanzar la talla de 1,60 metros y perímetro torácico proporcionado.

e) No haber sido expulsado ni separado de Cuerpo del Estado, Pro-

vincia o Municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios o similares debidamente justificados.

Poseer carnet de clase A-1 y A-2.

3.ª—El plazo de presentación de instancias solicitando ser admitidos a esta oposición será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia debiendo presentarse las mismas debidamente reintegradas, suscritas por los interesados y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente manifestando expresa y detalladamente que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones fijadas en la base anterior.

En la instancia se comprometerá expresamente el firmante a prestar juramento, en caso de ser nombrado para el puesto, el acatamiento de las Leyes Fundamentales del Reino.

Se acompañará a la citada solicitud carta de pago justificativa de haber ingresado en Depositaria Municipal la cantidad de trescientas pesetas en concepto de derechos de examen.

4.ª—Los aspirantes serán convocados para que se presenten a reconocimiento médico por el facultativo o Centro Sanitario que señale la Alcaldía. La admisión o exclusión de los solicitantes se hará pública en forma reglamentaria.

5.ª—El Tribunal que juzgará esta oposición estará compuesto del siguiente modo: Presidente, el de la Corporación o Concejal en quien delegue. Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante de la Jefatura Central de Tráfico, un representante del Profesorado oficial del Estado y el Secretario de la Corporación que actuará de Secretario del Tribunal.

6.ª—Transcurrido un mes desde la publicación de la presente convocatoria, los aspirantes serán citados para la práctica de las siguientes pruebas:

a) Ejercicio escrito consistente en dictado de Disposiciones oficiales; resolución con exactitud de operaciones elementales de aritmética y redacción de un parte que versará sobre cuestiones referidas específicamente al cometido de la Policía Municipal. Para la práctica de este ejercicio dispondrán los aspirantes de un tiempo máximo de una hora.

b) Ejercicio consistente en examen oral contestando a las preguntas que el Tribunal formule sobre temas del

programa que se inserta en estas Bases.

c) Ejercicio práctico compuesto de dos partes: Una sobre materias estudiadas por el vigente Código de la Circulación y Disposiciones complementarias, y otra sobre realización de pruebas con motocicleta a fin de acreditar el dominio de la misma.

d) Cada uno de los ejercicios citados se calificará conjuntamente por los miembros del Tribunal, pudiendo otorgar cada uno de sus miembros de cero a diez puntos. La suma de los puntos otorgados dividida por el número de miembros del Tribunal dará como cociente la calificación obtenida.

La calificación será de "Apto" para aquel que alcance cinco puntos en cada uno de los ejercicios y de "No apto" para el que no los alcance.

8.ª—Finalizados los ejercicios el Tribunal hará la oportuna propuesta para cubrir la plaza vacante que se convoca y el Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el art. 116 de la vigente Ley de Régimen Local, hará el nombramiento en plazo reglamentario a favor de la persona que haya obtenido mejor calificación.

9.ª—El aspirante propuesto aportará ante el Secretario de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación del resultado de las pruebas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la Base 3.ª. En este caso el Tribunal calificador ampliará su propuesta según orden de puntuación a favor de quien le siga en calificación.

10.ª—Las presentes Bases y convocatoria pueden ser impugnadas por cuantos se consideren interesados mediante recurso de reposición ante este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Decreto de 27 de julio de 1968 en el plazo de un mes y tomando como fecha a efectos de cómputo de plazos la siguiente a la publicación del anuncio de estas Bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

11.ª—En todo lo no previsto en estas Bases regirá la Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Reglamento de Oposiciones y Concursos.

MODELO DE INSTANCIA

D., de años de edad, natural de, profesión con domicilio en, calle número, provisto del Docu-

mento Nacional de Identidad número expedido en, solicita tomar parte en la oposición convocada por el Ayuntamiento de La Robla para cubrir una plaza de Guardia Municipal, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número de fecha, a cuyo fin hace constar, que reúne las condiciones exigidas, puesto que,

a) La talla es de y el perímetro torácico es de

b) No se halla incurso en las incapacidades señaladas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Observa buena conducta, carece de antecedentes penales y no padece enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

d) No ha sido expulsado ni separado de Cuerpo del Estado, provincia o Municipio, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Está en posesión de certificado de estudios primarios o similar que justifica con Posee carnet de conducir de clase

Comprometiéndose a justificar los anteriores extremos, caso de ser admitido, así como a prestar el preceptivo juramento de acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino.

(Lugar, fecha y firma del solicitante).

PROGRAMA

- 1.—El Alcalde: Su triple carácter. Autoridades locales.
- 2.—El Municipio. El Ayuntamiento, su composición.
- 3.—Atribuciones del Alcalde, mención especial en materia de orden público y policía de seguridad.
- 4.—Distritos del término municipal de La Robla. Extensión superficial del mismo.—Entidades y Barrios que lo componen.
- 5.—La Policía Municipal como servicio.—Relaciones y dependencias con otros Organismos y Autoridades.—Servicios de la Policía Municipal.
- 6.—Delitos y faltas.—Mención de los que pueden incurrir los miembros de la Policía Municipal.
- 7.—Multas.—Detenciones. Atestados.—Prevención Municipal. Entrada y registro en lugares cerrados.—Otras actuaciones.
- 8.—Acuerdos.—Decretos.—Providencias.—Ordenanzas municipales.—Bandos de la Alcaldía.
- 9.—El orden público.—Legislación. Autoridades y funcionarios a quienes compete mantener el orden público.
- 10.—Los Gobernadores Civiles. Sus atribuciones.—Autoridades provinciales.
- 11.—Código de la Circulación.—Contenido, personas, vehículos, vías públicas, agentes que regulan la circulación.
- 12.—Normas generales de circulación.—Velocidad. Sentido de la cir-

culación. Cambios de dirección.—Cambios de sentido de marcha, parada, puesta en marcha y marcha atrás. Cruce de vías.

13.—Preferencias de pasos en cruces de vías públicas. Adelantamientos.—Obligaciones para el que va a adelantar y para el que va a ser adelantado, prohibiciones. Rebasamiento. Pasos de nivel. Vías en reparación. Obstáculos a la circulación.

14.—Detenciones: Obligaciones y prohibiciones. Estacionamientos. Obligaciones y prohibiciones. Carga y descarga.

15.—Orden y sentido de la circulación de peatones. Cruce de vías públicas para los peatones.—Circulación de bicicletas y vehículos análogos.—Condiciones y obligaciones de sus conductores.

16.—Circulación urbana. Conductores.—Peatones, cruces de calzadas.—Vehículos de tracción animal, sentido de la circulación. Marcha atrás.—Circulación de ganados.

17.—Detenciones y estacionamientos.—Carga y descarga.

18.—Servicios públicos urbanos para viajeros. Su regulación en el Código de la Circulación y en el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en automóviles ligeros. Circulación de autobuses.

19.—Condiciones que deben reunir los vehículos para que pueda ser permitida su circulación. Requisitos administrativos y requisitos de carácter mecánico. Alumbrado y su utilización.—Placas de matrícula.

20.—Señales de circulación.—Concepto y características generales.—Clases de señales.—Verticales, horizontales, luminosas y de los Agentes de la Circulación.

21.—Permisos de conducir, sus clases.—Suspensión, intervención, revocación de los permisos de conducir. Permisos de conducir con validez internacional. Licencias de conducir para ciclomotores.

22.—Concepto de infracción.—Clases.—Procedimiento sancionador; iniciación, tramitación y terminación. La denuncia.—Sus requisitos.—Recursos. Medidas de seguridad.

23.—Los accidentes de tráfico. Concepto. Clases. Causas médicas de prevención.—Regulación en el Código de la Circulación.—Investigación.

La Robla, 10 de enero de 1977.—El Alcalde, Benito Díez.

199 Núm. 90.—3.652 ptas.

Ayuntamiento de Villamejil

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado el expediente de distribución de contribuciones especiales por beneficios especiales por las obras de alcantarillado y abastecimiento domiciliario de aguas en Castrillos de Cepeda.

Contra dicho acuerdo y expediente se pueden presentar las reclamaciones que se estimen convenientes en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días y ocho más, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Transcurrido dicho plazo se podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante la propia Corporación, o recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días ambos recursos.

Villamejil, 13 de enero de 1977.—(Ilegible).

**

Con el fin de constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes para la ejecución de las obras de alcantarillado y abastecimiento domiciliario de aguas en Castrillos de Cepeda, se convoca a todos los contribuyentes que figuran en las listas expuestas en el tablón de anuncios a la reunión constitutiva de la citada Asociación, que tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día en que se cumplan dieciséis hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, reunión que tendrá el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.—Constitución de la mesa provisional que se compondrá por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, como Presidente; dos Vocales elegidos por el Presidente entre los contribuyentes asistentes, y el Secretario, que será un funcionario del Ayuntamiento.

2.—Designación de Delegados, que será en número no menor de dos, ni mayor de seis, elegidos por votación entre los asistentes.

3.—Redacción de los Estatutos que regirán la Asociación, y que deberán ser aprobados posteriormente, por el Pleno del Ayuntamiento.

Villamejil, 13 de enero de 1977.—El Alcalde (ilegible). 200

Entidades Menores

Junta Vecinal de Villafruela del Condado

A V I S O

La Junta Vecinal de Villafruela del Condado, Ayuntamiento de Vegas del Condado (León), en sesión celebrada el día 4 de enero de 1977, ha acordado incluir en la concentración parcelaria las fincas comunales de su pertenencia que se describen a continuación:

1.—Tierra regadío de 13.600 m.² que linda: Norte, con camino; Sur, con Audelino González López y otros; Este, con camino, y Oeste, con acequia.

2.—Tierra regadío de 2.130 m.² que linda: Norte, con Patricio González

Vaquero; Sur, con camino; Este, con Práxedes Martínez Rodríguez, y Oeste, con M.^a Luz López Rodríguez y tres hermanos.

3.—Tierra regadío de 7.570 m.² que linda: Norte, con presa; Sur, con Leopoldo Rodríguez Mirantes y otros; Este, con presa, y Oeste, con camino.

4.—Tierra regadío de 6.540 m.² que linda: Norte, con Maximino Robles Aller; Sur, con presa; Este, con Restituto Blanco Reguera, y Oeste, con presa.

5.—Tierra regadío de 12.850 m.² que linda: Norte, con presa; Sur, con Honorina Díez García y otros; Este, con Antonio Puente Torices y otro, y Oeste, con presa.

6.—Tierra regadío de 2.200 m.² que linda: Norte, con presa; Sur, con camino; Este, con presa, y Oeste, con presa.

7.—Tierra secano de 53.640 m.² que linda: Norte, con Segundo García García; Sur, con Manuel Díez Llamazares; Este, con Isidro López López, y Oeste, con Amancio Puente Robles y otros.

8.—Tierra secano de 14.000 m.² que linda: Norte, con Andrés Puente Puente; Sur, con camino vecinal; Este, con Adelio Fernández Rodríguez y otros y Oeste, con Presentación González Rodríguez y otros.

9.—Tierra secano de 6.120 m.² que linda: Norte, con camino vecinal; Sur, con Canal de Arriola; Este, con Miguel Fidalgo Robles y otros, y Oeste, con Teodora Viejo Rodríguez y otros.

10.—Tierra secano de 1.680 m.² que linda: Norte, Sur y Este, con camino y Oeste, con desagüe.

11.—Tierra secano de 280 m.² que linda: Norte, con camino; Sur, con Canal de Arriola; Este, con camino, y Oeste, con Julián Robles García y otros.

12.—Tierra secano de 11.540 m.² que linda: Norte, con Canal de Arriola; Sur, con Amor Llamazares García y otros; Este, con camino, y al Oeste, con Julio Argentino González Valdesogo y otros.

13.—Tierra secano de 86.730 m.² que linda: Norte, con Francisco González Viejo y otros; Sur, con Alicia López Robles y otros; Este, con Segundo García García y otros, y Oeste, con Eulogio López Mirantes y otros.

Al objeto de que todos aquellos interesados puedan alegar las objeciones que estimen oportunas se abre un período de información pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente a aquel en que este aviso se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las cuales deberán deducirse ante la Presidencia de esta Junta Vecinal.

Villafruela del Condado, a 5 de enero de 1977.—El Presidente de la Junta Vecinal, Cayetano López. 184

Junta Vecinal de San Cipriano del Condado

AVISO

La Junta Vecinal de San Cipriano del Condado (Ayuntamiento de Vegas del Condado) (León), en sesión celebrada el día 13 de enero de 1977, ha acordado incluir en la concentración parcelaria la finca comunal de su pertenencia que se describe a continuación:

Tierra de unos 5.400 m.², que linda: al Norte, con molino; al Sur y Este, con presa, y al Oeste, con camino.

Al objeto de que todos aquellos interesados puedan alegar las objeciones que estimen oportunas, se abre un período de información pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente a aquel en que este aviso se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las cuales deberán deducirse ante la presidencia de esta Junta Vecinal.

San Cipriano del Condado, a 17 de enero de 1977.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible). 183

Administración de Justicia

Juzgado Municipal número uno de León

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en las diligencias de juicio de faltas número 428 de 1976, ha recaído la siguiente

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
Derechos de Registro D. C. 11. ^a	20
Tramitación hasta sentencia artículo 28-1. ^a	100
Diligencias preliminares artículo 28-1. ^a	15
Derechos dobles art. 28-1. ^a	115
D. C. 6. ^a por tres despachos librados	150
Sr. Forense, art. 10-5. ^a	175
D. C. 14. Diligencias a domicilio	20
Art. 29-1. ^a Ejecución de la sentencia	30
Pólizas de la Mutualidad	180
Reintegros del Juicio	150
Multa impuesta	1.000
T. s. e. u. o.	1.955

Importa en total la cantidad de mil novecientos cincuenta y cinco pesetas.

Corresponde abonar dicha cantidad a Antonio Ledesma Ruiz.

Y para que sirva de traslado y requerimiento en forma al penado Antonio Ledesma Ruiz, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su

publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en León a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y siete.—Gonzalo Gutiérrez Zotes.

201 Núm. 101.—462 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

D. Abel-Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Certifico: Que en el juicio de faltas que se dirá, sobre lesiones contra José Luis Rey Fernández, actualmente en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente:

TASACION DE COSTAS

Juicio de faltas núm. 542/76

En cumplimiento de lo acordado en la providencia anterior, yo, el Secretario, procedo a practicar la correspondiente tasación de costas y liquidación de responsabilidades de este juicio, ofreciendo el siguiente resultado:

	Pesetas
Registro, D. C. 11. ^a	20
Previas artículo 28-1. ^a	15
Tramitación art. 28-1. ^a	100
Notificaciones, D. C. 14. ^a	30
Expedir despachos, D. C. 6. ^a	50
Cumplirlos, art. 31-1. ^a	25
Ejecución, art. 29-1. ^a	30
Reintegro papel invertido	120
Mutualidad Judicial D. C. 21. ^a	120
Indemnización Funcionarios	
D. C. 4. ^a	1.150
Indemnizaciones Iluminada López	5.000
Gastos Médico Dr. Mayo	500
Total	7.160

Asciende la presente tasación de costas, salvo error u omisión, a las figuradas siete mil cientos sesenta pesetas las que de conformidad con el fallo de la anterior sentencia, le corresponden ser satisfechas por el penado José-Luis Rey Fernández, vecino de esta ciudad, calle Carrero Blanco núm. 28-2.^o

Ponferrada, a 16 de diciembre de 1976. — El Secretario, P. H., Patricio Fernández.

Y para que sirva de notificación y darle vista por término de tres días al penado en ignorado paradero y su consiguiente publicación en el BOLETIN OFICIAL, extiendo y firmo la presente en Ponferrada, a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario P. H., Patricio Fernández. 206 Núm. 102.—572 ptas.